



SAMU Metropolitano

EXENTA N° 433 /

MAT.: APRUEBA "Protocolo Regulación de Transporte Secundario".

SANTIAGO, 14 DIC 2017

VISTOS: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2763, de 1979, y de las leyes N° 18.469 y 18.933, el artículo 42 bis del Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Supremo Exento N° 420, de 2016, del Ministerio de Salud, que crea el Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria de Alta Complejidad; la Resolución Exenta N° 2379 de 7 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que dispone Encomendación de Funciones de Director del Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria; en la Resolución Exenta N° 1041 de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Central, que delega facultades en el Director del Centro Metropolitano de Atención Prehospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Central; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, por Decreto Supremo Exento N° 420, de fecha 29 de noviembre de 2016, del Ministerio de Salud, se creó el Centro de Atención Metropolitana, como un Centro de Especialidad de Alta Complejidad, dependiente del Servicio de Salud Metropolitano Central, a contar del 1° de enero de 2017.
- 2) Que, atendida su calidad de alta complejidad, y la necesidad de resguardar los principios de eficiencia y eficacia en la función pública, se hace indispensable instituir procedimientos de carácter interno, a fin de establecer directrices claras y objetivas que permitan la mejora continua de los procesos asistenciales.
- 3) Que, resulta necesario aunar criterios en la regulación médica respecto al procesamiento de las solicitudes de transporte secundario (o traslado secundario) que realiza el SAMU Metropolitano, que permitan brindar una respuesta oportuna y de calidad de acuerdo a los recursos disponibles y otorgar un transporte seguro.
- 4) Que, para lo anterior, se ha confeccionado un protocolo actualizado de Regulación de Transporte Secundario que será aplicado por el área de regulación médica del Centro Regulador, y que deberá ponerse en conocimiento de todos los profesionales médicos que realizan turno en el Centro Regulador del SAMU Metropolitano, las jefaturas del área de Regulación, Subdirección Médica y de aquellos funcionarios que realicen auditoría de fichas o las requiera para responder reclamos; por lo que,

RESUELVO:

1.- APRÚEBASE el "Protocolo Regulación de Transporte Secundario", que se adjunta a la presente resolución.

2.- COMUNÍQUESE la presente resolución al Jefe del Centro Regulador del SAMU Metropolitano, a fin de que ordene la distribución, dentro de su Área respectiva, del protocolo que por este acto se aprueba.

Anótese, comuníquese, publíquese en la página web del SAMU Metropolitano y archívese en su oportunidad.


DR. SEBASTIAN MAYANZ SALAS
DIRECTOR
SAMU METROPOLITANO

- Distribución:**
- Dirección SAMU
 - Asesoría Jurídica SAMU
 - Centro Regulador SAMU
 - Área de Intervención SAMU
 - Of. Partes SAMU
 - Gestión de Procesos y Calidad
 - Comunicaciones
 - Archivo

Transcrito Fielmente


Ministro de Fomento
DE
FE
SANTIAGO

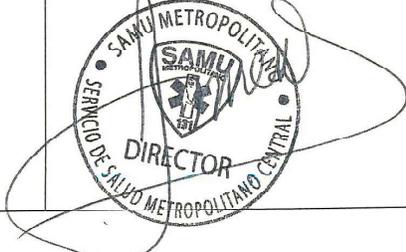
MONICA CANALES SALAS



**PROTOCOLO
REGULACION DE
TRANSPORTE SECUNDARIO**

CODIGO:
GCL-CR-006
VERSION 02
FECHA:
OCTUBRE 2017
VIGENCIA:
5 AÑOS
N° DE PAGINAS:
4 PAGINAS

REGULACIÓN DE TRANSPORTE SECUNDARIO

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Dr. Leoncio Tay	Dra. Carla Diaz Peñaloza	Dr. Julio Barreto Altamirano
Jefe de Proyectos	Jefa Centro Regulador	Director SAMU (S)
		

	PROTOCOLO REGULACION DE TRANSPORTE SECUNDARIO	CODIGO: GCL-CR-006 VERSION 02
		FECHA: OCTUBRE 2017
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PAGINAS: 4 PAGINAS

I OBJETIVO GENERAL

Aunar criterios en la regulación médica respecto al procesamiento de las solicitudes de transporte secundario (o traslado secundario) que realiza el SAMU Metropolitano, que permitan brindar una respuesta oportuna y de calidad de acuerdo a los recursos disponibles y otorgar un transporte seguro.

II ALCANCE

Se aplica al área de regulación médica del centro regulador e incluye las interacciones y solicitudes de toda la Red Asistencial de la Región Metropolitana y en situaciones excepcionales más allá de los límites de esta Región, por ende, este protocolo debe ser de conocimiento de todos los profesionales médicos que realizan turno en el centro regulador del SAMU Metropolitano, las jefaturas del área de regulación y subdirección médica y de todo aquel que realice auditoría de fichas o las requiera para responder reclamos.

III PARTICIPANTES Y RESPONSABLES

- Médicos reguladores.

IV EVENTO ACTIVADOR

Solicitud de transporte secundario de paciente desde cualquier dispositivo de Salud de la Región Metropolitana hacia un centro de mayor resolución. Eventualmente la solicitud podría venir desde otra región, situación que se evaluará caso a caso entre los médicos reguladores y las jefaturas SAMU.

V DESCRIPCIÓN DEL FLUJO

1 Recibir solicitud

- Recibir requerimiento vía telefónica de parte de un profesional médico de un centro de salud que solicita trasladar un paciente que se encuentra bajo su cuidado a otro centro asistencial.
- Registrar con letra legible en la Hoja de Registro de Traslado Secundario (QTC) la información requerida:
 - Fecha y hora de solicitud.
 - Solicitante (Nombre del médico, origen del paciente, nombre del servicio y hospital, SAPU, CECOSF, CESFAM, SAR, etc.)
 - Receptor (Nombre del médico, destino del paciente, nombre del servicio y hospital, SAPU, CECOSF, CESFAM, SAR, etc.)
 - Nombre, edad, peso aproximado y sexo del paciente.
 - Diagnóstico del paciente.
 - Cuadro clínico.
 - Control de signos vitales iniciales.
 - Tipo de vía aérea, modalidad de apoyo ventilatorio, uso drogas vasoactivas y otros soportes.
 - *Checklist* y tipo de traslado, al reverso de la hoja.
- Evaluar y comunicar al solicitante la pertinencia del requerimiento.

	PROTOCOLO REGULACION DE TRANSPORTE SECUNDARIO	CODIGO: GCL-CR-006 VERSION 02
		FECHA: OCTUBRE 2017
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PAGINAS: 4 PAGINAS

2 Gestionar solicitud

- Decidir, en conjunto con los otros médicos reguladores de turno, la pertinencia y prioridad del paciente tomando en consideración la información aportada por el centro de salud solicitante (especialmente el tipo de traslado) y la condición operativa de la flota de ambulancias en ese momento (móviles disponibles, emergencias en desarrollo, complejidad de móviles disponibles, etc.).
- Verificar la capacidad de recepción del paciente en el centro receptor. Para ello debe comunicarse directamente con el médico tratante del servicio donde se dirige el paciente (unidad de cuidados intensivos, pabellón de hemodinamia, imagenología, etc.) asegurando que el centro receptor esté actualizado de la condición del paciente en su estatus respiratorio, hemodinámico, neurológico y sus condiciones especiales como obesidad mórbida, cirugías pendientes, etc.
- Definir qué medio de transporte es el más adecuado para el paciente (terrestre, aéreo)
- Verificar que el medio de transporte definido cuente con el equipamiento y el recurso humano adecuado para el buen desarrollo del transporte.

3 Despacho del móvil

- Continuar según el proceso misional Trasladar paciente crítico.

VI CONTINGENCIAS

En algunas ocasiones pueden presentarse contingencias u otras situaciones fuera de lo habitual, tenga presente las siguientes consideraciones.

1. Paciente inestable

En caso de que la evaluación del médico regulador revele una falta de estabilización del paciente, estando dadas las condiciones para alcanzarla, el médico regulador le solicitará que tome las medidas que permitan una mejor preparación al transporte, cautelando de esta manera la seguridad del paciente.

2. Falta de equipamiento adecuado para un transporte seguro

Dialogar con el médico tratante para buscar alternativas que permita superar este requerimiento.

3. Pacientes privados

En pacientes graves y particularmente en casos tiempo dependiente el SAMU transportará al paciente sin considerar su aseguramiento si no se cuenta con otra alternativa disponible rápidamente.

4. Paciente requiere vigilancia en el lugar de recepción

Si el paciente dada su condición, requiere vigilancia en el lugar de recepción durante la realización de un procedimiento por ejemplo en imagenología o hemodinamia, el médico regulador debe tomar las medidas que permitan liberar al móvil una vez entregado en el establecimiento de destino.

5. Paciente requiere transporte aéreo

Consultar y coordinar con prefectura aeropolicial la posibilidad de rescatar y trasladar al paciente según las

	PROTOCOLO REGULACION DE TRANSPORTE SECUNDARIO	CODIGO: GCL-CR-006 VERSION 02
		FECHA: OCTUBRE 2017
		VIGENCIA: 5 AÑOS
		N° DE PAGINAS: 4 PAGINAS

condiciones de vuelo y otras variables a considerar por ellos.

6. Solicitud de transporte poco pertinente

En algunas ocasiones el médico regulador puede considerar, dado el estado del paciente o el estado de la red de urgencia en la región, que es más beneficioso para el paciente ser trasladado hacia otro centro, para lo cual sugiere al médico solicitante tomar contacto con dicho centro con el fin de asegurar su recepción mientras se gestiona el despacho del móvil.

En otras oportunidades, dada la condición del paciente y/o los recursos que requiere para el transporte, el médico regulador puede considerar que el paciente requiere o puede ser trasladado por otros medios, situación que comunica al médico solicitante para su gestión.

En caso de que la demanda de transporte secundario sea para un paciente en estado agónico, el médico regulador solicitará al tratante dialogar con la familiar y comunicar los riesgos, costos y beneficios de trasladar de lugar al paciente, si luego de esto existe una reiteración de la solicitud, se procede a gestionar según las condiciones mencionadas en el punto 2 de la descripción del flujo.

VII DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de llenado de hoja de registro de traslado secundario (GCL-CR-003)

VIII INDICADORES

1. Nombre

Porcentaje de demandas de transporte secundario reguladas por médico

2. Fórmula

$$\frac{\text{N° de fichas de registros (QTC) de transporte secundario con registro de regulación médica}}{\text{N° total de fichas de transporte secundario}} \times 100$$

3. Responsable

El responsable de entregar la información a Control de Gestión es el Jefe del Centro Regulador, quien para cumplir la tarea asignará los recursos disponibles necesarios.

4. Periodicidad

La entrega de la información a Control de Gestión es mensual.